

## IPRI- 4.1 REGLAMENTO INTERNO OTEC FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CHILENO ALEMANA

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo Nº 1 - **Ámbito del Reglamento**

El presente Reglamento es el conjunto de normas que regulará las actividades de capacitación del OTEC Fundación de Educación Superior Chileno Alemana, así como los deberes y derechos del usuario, participante y otras partes interesadas de la actividad de capacitación. Para los propósitos de este reglamento, se aplicarán las definiciones indicadas en la NCh 2728:2015 y adicionalmente las siguientes:

- Cursos Networking (N):** Cursos que fomentan la creación y ampliación de redes entre los diferentes actores de los Colegios Alemanes en Chile. Actividad de capacitación ofertada con fecha fija y realización asegurada.
- Cursos Tradicionales (T) y Cursos Premium (P):** Cursos propuestos con temas de la actualidad y/o de gran relevancia en el ámbito educativo con relatores expertos de Chile (T) y con relatores traídos de Alemania (P) respectivamente. Cursos que deberán ser activados a través de la reserva vinculatoria de cupos por los colegios hasta la fecha límite indicada en la propuesta y cuya activación será confirmada por el OTEC LBI a base de un número mínimo de cupos reservados.
- Curso a Solicitud (S):** Actividad de capacitación solicitada por el cliente al OTEC, con características específicas acorde a sus necesidades o dirigidas a cierto grupo de participantes.

#### Artículo Nº 2 - **Responsabilidad OTEC**

- El OTEC será responsable de diseñar, planificar, aplicar y evaluar las actividades de capacitación desarrolladas.
- Respetar los derechos y opiniones de quienes participan en los cursos, teniendo una sana convivencia que garantice el ordenamiento administrativo y académico de la institución en el desarrollo de la capacitación.
- El OTEC del LBI contará con la capacidad técnica, logística y financiera para cumplir con los requisitos definidos para el servicio de capacitación.

#### Artículo Nº 3 - **Calidad de servicio**

OTEC Fundación de Educación Superior Chileno Alemana se compromete velará por la calidad del servicio ofrecido y mantener la mejora continua de los procesos y servicios de acuerdo a la norma chilena de calidad 2728:2015.

### TITULO II DE LOS PROGRAMAS

**Artículo Nº 4** Los relatores deberán aplicar y desarrollar íntegramente los programas de capacitación aprobados por OTEC Fundación de Educación Superior Chileno Alemana y/o el cliente.

**Artículo Nº 5** Cada relator deberá dar a conocer a sus alumnos el programa establecido al comienzo de la actividad de capacitación, explicando, en rasgos generales, el contenido de las materias que comprende cada unidad programática, los objetivos que se pretenden alcanzar, la bibliografía que se empleará y la forma y fechas de evaluación.

### TITULO III DE LA RESERVA DE CUPOS Y DE LA INSCRIPCION

**Artículo Nº 6** El OTEC Fundación de Educación Superior Chileno Alemana, asegurará la confidencialidad de los datos personales de nuestros usuarios, participante y otras partes interesadas y el cumplimiento de la normativa vigente sobre la protección de la privacidad.

**1.1. Artículo Nº 7** La inscripción a los Cursos Networking (N) se realizará online a través de la página web [www.lbi.cl](http://www.lbi.cl) hasta cuatro días antes del inicio del curso. En caso de que un interesado no cuente con la debida inscripción, el LBI no puede asegurar su participación en el curso, ya que esta depende de un máximo de participantes y la preparación previa de eventuales visitas de colegios, actividades, materiales, coffee breaks, etc. por lo que es necesario conocer con anticipación la cantidad final de participantes.

**Artículo Nº 8** En el caso de los Cursos Tradicionales (T) y Premium (P), los colegios deberán reservar sus cupos en forma vinculatoria hasta la fecha límite indicada en la propuesta de los cursos y posteriormente deberán inscribir los datos personales de los participantes de manera online a través de la página web [www.lbi.cl](http://www.lbi.cl) hasta cuatro días antes de la realización del curso. Según el número de cupos reservados vinculatoriamente por los colegios, se determinará si los cursos serán activados. El resultado sobre la su realización (activación) será comunicado a los colegios en el plazo mencionado en la propuesta.

**Artículo Nº 9** Será responsabilidad del colegio inscribir al participante ante SENCE o la OTIC en cuestión, dentro del plazo estipulado por SENCE. Participantes que no han sido inscritos ante SENCE, asistirán a costo de la empresa/establecimiento.

Personas inscritas que no asisten al curso o que no cumplen con la asistencia mínima exigida por SENCE, serán facturadas como costo empresa/establecimiento. En caso de contar con una licencia médica, el LBI no se hará cargo de la inasistencia si la OTIC/ SENCE rechaza el pago y el monto será cobrado al colegio. El número máximo de treinta participantes por curso está definido por SENCE y deberá ser respetado.

#### **TITULO IV DE LA EVALUACION DE LOS PARTICIPANTES**

##### **Artículo Nº 10**

Al final de cada Curso de perfeccionamiento se deberá aplicar una Evaluación que permita medir los conocimientos y aprendizajes de los participantes. El relator será el encargado de diseñar una evaluación que permita al OTEC, posterior al curso, medir el nivel de los aprendizajes esperados. Al inicio del perfeccionamiento se deberá informar a los participantes la forma de la evaluación. Serán instrumentos de evaluación: las pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos en grupo o individuales, informes de trabajos en terreno, resultados de experiencias de talleres y laboratorios, controles bibliográficos y otras actividades análogas que permitan valorar el rendimiento del participante. Esta evaluación será de carácter interno y tiene como objetivo la mejora continua de los servicios del OTEC.

#### **TITULO V DE LA ASISTENCIA**

**Artículo Nº 11** La asistencia será obligatoria. Será requisito esencial para aprobar una determinada actividad de capacitación, tener un mínimo de 75% de asistencia. En caso de que sea un curso con franquicia tributaria SENCE, la asistencia será registrada a través de la huella dactilar o en su disfunción, a través del número de serie del carnet de identidad del participante. Al no cumplir con el mínimo de asistencia, el valor total del curso será cobrado directamente al colegio y/o la institución. Un atraso o ausencia al curso significará inasistencia por el tiempo ausente y será de exclusiva responsabilidad del participante. Será responsabilidad del participante que llegue después del registro de entrada o que se va antes del registro de la salida, acercarse a la persona que registra la asistencia en el curso.

#### **TITULO VI DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo Nº 12** Los participantes tendrán el deber de mantener, durante todo el servicio de capacitación, una conducta compatible con la sana convivencia y el respeto a las personas y sus bienes. Dentro de las conductas no permitidas podemos destacar: Destrucción o daño de bienes personales o institucionales; consumo, porte o distribución de bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias prohibidas o peligrosas y el ingreso a los recintos o la participación en actividades institucionales bajo sus efectos; y, en general, toda otra acción que contravenga los deberes señalados. El OTEC se guardará el derecho a negar el servicio de capacitación cuando, quien asista cometa las infracciones anteriormente señaladas.

**Artículo Nº 13** El OTEC solicitará a quienes participen de una determinada actividad de capacitación, asistir de manera puntual y mantener los teléfonos móviles apagados o sin volumen, a fin de no interrumpir o distraer al relator y/o a los demás participantes a la actividad.

#### **TITULO VII NORMAS DE PAGO Y ANULACIÓN DE CURSOS**

**Artículo Nº 14** El valor del programa será definido de acuerdo a la cantidad de horas de duración y las condiciones requeridas para impartir la actividad.

**Artículo Nº 15** Dado que la activación de un Curso Tradicional (T) o Premium (P) se basa en la reserva inicial de cupos, en caso de no hacer uso de la totalidad de los cupos reservados, su colegio deberá financiar el monto total equivalente al número de cupos reservados.

**Artículo Nº 16** En caso de que un Curso Networking o un Curso Tradicional o un Curso Premium activado y confirmado por el OTEC LBI no se pueda realizar en la fecha estipulada y un colegio haya incurrido en gastos hasta el momento de la comunicación por parte del OTEC, el OTEC se hará responsable de los gastos realizados. En caso de deber reprogramar la fecha del curso, el OTEC LBI reconfirmará con el colegio la cantidad de cupos.

**Artículo Nº 17** En el caso de un Curso a Solicitud (S), una vez formalizada la aceptación de la cotización y firmado el convenio, este será vinculatorio. Las condiciones de estos cursos serán especificados en cada convenio entre el OTEC LBI y el colegio.

**Artículo Nº 18** En el caso de cancelación de un curso de cualquier categoría por fuerza mayor, el OTEC no se podrá hacer cargo de los gastos realizados.

**Artículo Nº 19** Dada la experiencia y especialidad de algunos relatores, estos cursos cuentan sólo con un relator a cargo. En el caso que por motivos de fuerza mayor el profesional no pudiera asistir a impartir la clase, el perfeccionamiento deberá ser anulado y el OTEC buscará junto con el colegio una nueva fecha de realización.

**TITULO VIII  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Nº 20** El participante podrá manifestar de manera formal, su descontento con la actividad de capacitación, detallando las razones por las que no ha quedado conforme con el servicio; para ello tiene a su disposición la evaluación online al final de la capacitación. También, podrá dirigirse directamente a las instalaciones del OTEC (Nuestra Señora del Rosario 1120, Vitacura, Santiago, Chile) y dejar un reclamo por escrito en el Libro de Sugerencias y reclamos, ubicado en la recepción.

**Artículo Nº 21** Las personas, empresas, OTIC y cualquier organismo vinculado con los servicios de capacitación impartidos por OTEC Fundación de Educación Superior Chileno Alemana, declararán conocer y aceptar el presente documento al momento de firmar y enviar la inscripción online a través de la página web del OTEC ([www.lbi.cl](http://www.lbi.cl)).

**Artículo Nº 22** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del OTEC Fundación de Educación Superior Chileno Alemana.

**Artículo Nº 23** En el caso que durante el desarrollo de un curso de perfeccionamiento existiera una situación de pérdida de bienes personales, el participante deberá dejar una constancia por escrito ante el OTEC. Los computadores, celulares, carteras, máquinas fotográficas, filmadoras y objetos similares, son bienes personales cuyo cuidado es entera responsabilidad del propietario.

**Artículo Nº 24** En el caso de existir situaciones de fuerza mayor que lleven a la pérdida o fallas de objetos personales de los participantes, el OTEC no se hará responsable de ellos.

Versión 11-01-18